

Rosario, 22 de setiembre de 2010.-

VISTO: La necesidad de establecer algunos ejes sustanciales sobre el trabajo de los Médicos de Guardia;

CONSIDERANDO: Que la actividad de los Médicos de Guardia no se encuentra valorizada en su justa medida y que es necesario establecer pautas mínimas que hagan a la dignificación de esta esencial función del médico, así como llamar la atención sobre los parámetros elementales de las condiciones de trabajo y criterios remunerativos, la Mesa Directiva del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, 2da. Circunscripción; ha considerado necesario dictar una Resolución que reúna estos principios rectores.

Por ello la MESA DIRECTIVA, en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2010, acta nro. 1262, **RESUELVE:**

Primera Definición: Se considera “Médico de Guardia” al profesional que presta servicio de atención médica de urgencia en cualquier institución de salud, con o sin internación, pudiendo ser *activa* cuando se requiera su presencia física en el lugar de trabajo o *pasiva* cuando debe acudir al centro asistencial en caso de ser llamado para ello.-

Segunda Horario: Las guardias activas óptimas deberán ser de ocho horas (8hs.). Excepcionalmente podrán pactarse por doce horas (12hs.) y progresivamente deberán ir eliminándose las actuales de veinticuatro horas (24hs.) por cuanto tan extensa jornada no contribuye ni a la salud del médico ni al beneficio de los pacientes. Las guardias pasivas podrán pactarse por períodos de hasta veinticuatro horas (24hs.) sin compensación económica posterior.-

Tercera Régimen Jurídico: Si el Médico realiza en forma habitual guardias activas su régimen jurídico deberá ser la relación de dependencia con el Sanatorio u Hospital donde presta servicios. Si la prestación está limitada en el tiempo, o es circunstancial, el régimen jurídico podrá ser la locación de servicios.-

Cuarta Cobertura de Riesgos: El Médico de Guardia, se encuentre o no en relación de dependencia, deberá estar asegurado por la Institución contratante, por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incapacidad total o parcial que pudieren producirse como consecuencia de su prestación profesional en esa Institución. A los

finde de que el médico pueda afrontar el seguro o subsidio de Responsabilidad Civil por Ejercicio Profesional (mal llamado de mala praxis) se le abonará un cinco por ciento (5%) adicional al valor de la guardia. Al Médico de Guardia podrá exigírsele la certificación de pago de tal cobertura.-

Quinta Médicos en Formación: Los Médicos en formación no podrán realizar, sin asistencia activa de un especialista, guardias de la especialidad para la cual se encuentra cursando la pertinente Carrera de Posgrado, Residencia o Concurrencia. Todas las guardias especializadas deberán ser cubiertas, en forma activa, exclusivamente por especialistas el que podrá estar auxiliado por formandos pero estos últimos no podrán quedarse solos a cargo de la guardia.-

Sexta Condiciones de Trabajo: Entre las condiciones mínimas para el desarrollo de sus actividades deberá serle provisto al Médico de Guardia activa de:

a) Comida:

- 1.- Si la guardia es de 8 hs. una comida y un desayuno o refrigerio.-
- 2.- Si es de 12 hs. dos comidas con un desayuno o refrigerio.-
- 3.- Si es de 24 hs. dos comidas, un desayuno y un refrigerio.-

b) Habitación: Una habitación con baño privado, cama, ropa adecuada, teléfono u otra forma de comunicación inmediata.-

c) Relación con Camas Habilitadas. Límites: Si la Institución contratante tiene también internación deberán ser por lo menos dos Médicos de Guardia los que cubran en forma activa cada turno.-

Séptima Imposibilidad de abandonar la guardia: El Médico de Guardia Activa, salvo catástrofe, no podrá ser obligado a realizar atención domiciliaria o cualquier tipo de prestación profesional (traslados, etc.) fuera del establecimiento asistencial, o ajena a su actividad específica, ya que es condición esencial de su labor profesional la cobertura de su lugar de trabajo por el período de tiempo por el que fue contratado. Todo tipo de traslado, atención domiciliaria o cualquier actividad fuera del centro asistencial donde realiza su guardia activa el médico deberá ser cubierta por otro médico o por el Responsable de la Institución contratante.-

Octava Retribución – Antigüedad: La retribución de las guardias, sean activas o pasivas, será la que se pacte entre las partes teniendo en cuenta que no corresponderá una suma inferior al arancel ético que fija el Colegio de Médicos.-

Novena Licencias: El Médico de Guardia gozará de las licencias ordinarias y extraordinarias y cobertura en caso de enfermedad inculpable en los términos y plazos

que para los trabajadores en relación de dependencia. Estos beneficios se concederán no solamente a los Médicos que revistan bajo esa figura sino también a los que fueren contratados como locadores de servicio. El reemplazo, en los casos de licencias de cualquier tipo, deberá ser solventado, por la Institución contratante.-

Décima Responsables: Cada Institución deberá designar a un responsable de guardia general y cada servicio que tenga guardia especializada deberá tener el propio. Quien resulte así designado será responsable de la organización y correcta realización de las guardias activas y pasivas.-

Décimo Primera El Médico de Guardia deberá permanecer en su puesto de trabajo durante todo el tiempo por el que fue contratado y si a su finalización no fuera reemplazado deberá comunicarse con el Responsable de la Guardia, y en caso de ausencia con su superiores jerárquicos pudiendo llegarse hasta el Director Médico o su equivalente, haciéndole saber que deberá proveerse a su reemplazo en forma inmediata dejando constancias de estas diligencias en el libro de guardia o documentación similar. Si al término de dos horas (2hs.) posteriores a la finalización de la guardia no fuere reemplazado, el médico podrá retirarse de la Institución siempre y cuando no queden pacientes en crítico estado, con peligro para su vida o empeoramiento de su salud, siendo responsable, en todo supuesto, la Institución por el incumplimiento en el reemplazo de la guardia.-

Firmado: Dr. Natalio CANTOR - Secretario / Dr. Armando SCHMUKLER - Presidente.